

CONTRATANTE:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA

TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO P

POR L

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA:

CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

OBJETO:

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE

BUCARAMANGA (AMB)"".

Entre los suscritos, por una parte ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, en su calidad de CONTRATANTE y, por la otra RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante de CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, en su calidad de CONTRATISTA y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 03 al contrato PAF-ATF-I-016-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)"" el día diez (10) de julio del 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
- 2. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Inicio del contrato el día veintiséis (26) de agosto del 2019.
- 3. Que mediante el Acta de Suspensión No. 1 del día siete (07) de noviembre de 2019, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
- 4. Que mediante el Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del día dos (02) de enero de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
- 5. Que mediante Otrosí No. 1 suscrito el dos (2) de enero de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com
Página 1 de 5



- 6. Que mediante Otrosí No. 2 suscrito el tres (3) de marzo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses adicionales el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.
- Que mediante el Acta Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del día tres (03) de marzo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses adicionales.
- 8. Que mediante el Acta Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del día seis (06) de mayo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (1) mes adicional.
- 9. Que el contratista de obra del contrato No. PAF-ATF-O-005-2019 CONSORCIO AQUALEBRIJA y el contratista de interventoría del contrato No. PAF-ATF-I-016-2019 CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, en ejecución de sus respectivos contratos procedieron a revisar la información técnica del proyecto y realizaron el respectivo recorrido de campo, con lo cual evidenciaron que el proyecto requería complementar y actualizar el estudio de suelos, tanto para la línea de conducción como para la construcción de la estación de bombeo y el tanque de almacenamiento. Igualmente, se debían hacer ajustes a los diseños estructurales de la estación de bombeo, tanque de almacenamiento y paso sobre el Rio de Oro y actualización de las estructuras de paso debido a las nuevas condiciones urbanísticas y presencia de redes de gas que no estaban instaladas cuando se formuló el proyecto.
- 10. Que con el fin de obtener esos ajustes, en varias oportunidades se llevaron a cabo reuniones con el municipio de Lebrija, la ESANT SA ESP, Findeter y el diseñador original del proyecto. Como resultado de estas reuniones el diseñador no dio respuesta a satisfacción de la interventoria, a todas de las observaciones técnicas presentadas, algunas de ellas porque no estaban dentro del alcance de su contrato de consultoría. Por lo tanto, con el fin de complementar, ajustar y actualizar los diseños del proyecto, se observa la necesidad de hacer la adición de esta actividad a los contratos de obra e interventoría, con la respectiva adición presupuestal.
- 11. Que el treinta (30) de enero de 2020 el Contratista de interventoría mediante oficio CIS-CEXS-000034-2020 presentó el presupuesto para realizar la supervisión técnica a la complementación, ajuste, actualización del diseño del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)", informando que el presupuesto estimado para realizar el acompañamiento técnico se estimaba en un valor de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$105.473.270.00); y que dado el tiempo del contratista de obra para realizar los ajustes al proyecto, era necesaria la prórroga al contrato de interventoría por el término de setenta y cinco (75) días.
- 12. Que mediante oficio 100-10-00392 del veintinueve (29) de abril de 2020 dirigido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a Findeter, y como resultado de la consecución de recursos por valor de \$503.451.470 M/Cte, el Municipio de Lebrija Santander solicitó la reformulación No. 1 de los contratos PAF-ATF-O-005-2019 y PAF-ATF-I-016-2019, con el fin de realizar la reformulación financiera que permitiera la





complementación, ajustes y actualización de diseños del proyecto, y de esta manera definir un alcance claro de las obras que se van a ejecutar y que las mismas fuesen funcionales una vez construidas.

- 13. Que el Comité Técnico en sesión virtual del siete (7) de mayo de 2020 y tal y como consta en Acta No. 192 aprobó la remisión de la Reformulación al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el proyecto que tiene por objeto: OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)" y recomendó la adición al contrato de interventoría PAF-ATF-I-016-2019 por el valor de \$105.473.270 y la prórroga a dicho contrato por el término de dos (2) meses y quince (15) días
- 14. Qué mediante comunicación No.220200513141073 FINDETER- presentó ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la solicitud de Reformulación del Proyecto cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)".
- 15. Qué mediante comunicación No. 2020EE0034347 del veintidós (22) de mayo de 2020, la Directora de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Alcaldía Municipal de Lebrija que una vez revisados los soportes aportados y cumplidos los requisitos necesarios para la viabilización del Ministerio, la reformulación fue presentada al Comité Técnico de Proyectos en su sesión No. 13 del veintidós (22) de mayo de 2020, quien recomendó su aprobación.
- 16. Que el Supervisor del contrato mediante concepto de fecha cuatro (4) de junio de 2020, estudió la solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses y quince (15) días y la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$105.473.270) al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, de acuerdo con la aprobación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio No. 2020EE0034347 de fecha veintidós (22) de mayo de 2020, recomendando al comité la aprobación de la reformulación 1, esto con la finalidad de poder continuar con la ejecución de la Fase III del proyecto y realizar la actividad de complementación, ajustes y actualización del diseño para lo cual es necesario adicionar y prorrogar el contrato en los términos expuestos y modificar el alcance del mismo.
- 17. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del cinco (5) de junio de 2020 y tal y como consta en el Acta No. 268, acogió las modificaciones al proyecto con base en la reformulación realizada y aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e instruyó a la Fiduciaria Bogotá para suscribir el presente otrosí: Prórroga por el término de dos (02) meses y quince (15) días y adición de recursos por valor de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$105.473.270.00) para el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019
- 18. Que la cláusula VIGÉSIMA CUARTA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)".

Por

CERTIFIED

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com Página 3 de 5



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de dos (2) meses y quince (15) días.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 será de dieciocho (18) meses y quince (15) días.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$105.473.270.00), los cuales serán asumidos por el Plan Departamental de Agua (PAP-PDA) del departamento de Santander (CDR 9252 del tres (3) de junio de 2020)

Como resultado de esta adición, el valor total del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, para todos los efectos legales y contractuales será de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 1.282.766.450,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que las facturas serán remitidas para pago con recursos PDA a la Entidad del Plan Departamental de Aguas PDA a través del Consorcio FIA como vocera y administradora del Fideicomiso FIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que los tiempos establecidos para pagos, así como los procedimientos y manuales operativos del Plan Departamental de Aguas PDA, están sujetos a dicha Entidad del departamento de Santander, por lo cual no es responsabilidad de LA CONTRATANTE dichos trámites una vez sean remitidos al Plan Departamental de Aguas PDA.

CLÁUSULA TERCERA. - LAS PARTES acuerdan incluir una nueva cláusula al Contrato de Interventoría No. *PAF-ATF-I-016-2019*, la cual en adelante para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

"CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - ALCANCE DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato se EJECUTARÁ de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la Convocatoria No. PAF-ATF-I-016-2019, con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y con las reformulaciones del proyecto aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que a la obra hace referencia; las cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato"

CLÁUSULA CUARTA. - Las partes acuerdan que de acuerdo con la Cláusula *TRIGÉSIMA CUARTA*. - *ALCANCE DEL CONTRATO*, la comunicación No. 2020EE0034347 del veintidós (22) de mayo de 2020, de la Directora de Programas y el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace parte integral del contrato que mediante el presente otrosí se modifica en lo que tiene que ver con su alcance y plan financiero.





Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com Página 4 de 5



CLÁUSULA QUINTA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA SEXTA. – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. **PAF-ATF-I-016-2019**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día cinco (05) de junio de 2020

CONTRATANTE

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del FIDEICOMISO

ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

CONTRATISTA

RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER





